



PODER LEGISLATIVO  
III LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

## DECRETO # 402

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Huanusco, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL02-01-1904/2014 de fecha 8 de Julio de 2014.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$19'673,478.74 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), que se integran por el 76.26% de Ingresos Propios y Participaciones y 23.74% de Aportaciones Federales del Ramo 33; con un alcance global de revisión de 96.95%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$18'977,684.72 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), de los que se destinó el 77.18% para Gasto Corriente, el 0.79% para Obra Pública, 21.92% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 0.11% para Otros Programas; con un alcance global de revisión de 43.45%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Superávit por \$695,794.02, (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$2'559,998.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), integrado de once cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$4'754,046.73 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$60,610.97, de las cuales el 7.42% se adquirieron con Recursos Propios y 92.58% con Recursos Federales.



**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$2'283,413.12 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.), cantidad que representa un incremento del 35.26% con relación al saldo del ejercicio anterior, donde -\$54,027.68 corresponden a Deuda Pública, \$314,938.66 a Proveedores, \$1'915,147.04 a Acreedores Diversos y \$107,355.10 a Impuestos y Retenciones por Pagar.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$313,268.30 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2013, el municipio ejerció un monto de \$91,516.90 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 90/100 M.N.), presentando un subejercicio de 70.79%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 7 conservaciones y/o mantenimientos y una obra sin iniciar, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

#### **PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'615,797.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.57% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$2,749.00, derivado de Rendimientos Financieros del año 2012, recursos que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'051,491.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 85.86% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 12.99% para Seguridad Pública, 0.61% para Adquisiciones y el 0.54% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$990.00, correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012, los cuales a la fecha de revisión habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.13 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$2'615,849.42 que representa el 13.78% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 20.91% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.09% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 20.41% de los ingresos por Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$ 10'817,153.52, representando éste un 7.33% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$10'078,183.47.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$14'279,953.70, siendo el gasto en nómina de \$10'817,153.52 el cual representa el 75.75% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en pavimentos.	62.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	27.46
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	39.4
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	85.9
Gasto en Seguridad Pública.	13.0
Gasto en Obra Pública.	0.5
Gasto en Otros Rubros.	0.6
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	29.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.


### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, cumplió en 86.7% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/31/2015 de fecha 31 de enero de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	2	6	PFRR	6
			1	PFRA	1





TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento de la Norma	12	11	11	PFRA	11
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	2	20	SIOIC	20
Subtotal	42	15	39		38
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	19	2	17	REC	17
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	20	2	18		18
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>17</b>	<b>56</b>		<b>56</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, AF-13/17-001-01, AF-13/17-004-01, AF-13/17-007-01, AF-13/17-010-01, AF-13/17-015-01, Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, AF-13/17-019-01, AF-13/17-022-01, AF-13/17-025-01, AF-13/17-028-01, AF-13/17-031-01, AF-13/17-034-01, así como las derivadas de Pliegos de Observaciones AF-13/17-019-01 y PF-13/17-004; por no haber atendido las acciones de Pliegos de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones a la Administración 2013-2016, números AF-13/17-041, AF-13/17-042, PF-13/17-017 y PF-13/17-018 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/17-042-01 y PF-13/17-018, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesoreros de la Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, y Contralora Municipal Administración 2010-2013, por el incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/17-001-01.- Por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto predial de 587 predios en estado de morosidad, considerándose como responsables a los CC. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/17-004-01.- Por la omisión del cobro de multas por los pagos extemporáneos sobre renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, asimismo sobre la falta de aplicación del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio; 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-007-01.- Por haber comprobado con facturas y notas de venta, con fechas del ejercicio 2012, el reembolso del fondo fijo de caja, además de que los gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-010-01 y AF-13/17-015-01.- Por comprobar erogaciones con documentación que corresponde a fechas



del ejercicio fiscal 2012 y los gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-019-01.- Por no haber exhibido evidencia de la situación de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado, considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-022-01.- Por no contar con los documentos legales que acrediten la propiedad del municipio sobre 2 bienes inmuebles, y consecuentemente no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni presentar evidencia documental de haber iniciado los trámites para corregir esta situación, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-025-01.-Por no haber tenido afectación contable alguna durante el ejercicio 2013, cuatro saldos de Proveedores, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-028-01.- Por contar con un saldo pendiente de enterar de Impuestos y Retenciones por Pagar, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-031-01.-Por haber informado en sus estados financieros un saldo negativo en la cuenta 2201-02-0002 BANOBRAS, por un importe de -\$54,027.68, sin realizar



las investigaciones necesarias para depurar el saldo negativo en mención y en caso de proceder efectuar los ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-034-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos aprobado, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) CC. Blanca Fabiola Guerrero García, Raúl Flores Núñez, Silvia Montañez Vázquez, Gumaro Serna Esparza, Miguel Serna Macías, Teresa de Lara López, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Roberto Cortez Medina y Aurora Lara González; Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

## Derivada de los Pliegos de Observaciones:



- AF-13/17-019-01.- Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actualizada de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/17-004-02.- Por no haber supervisado la aprobación de los recursos federales del Fondo III, específicamente los correspondientes a la vertiente de Gastos Indirectos, ya que se realizaron adquisiciones que no fueron destinadas al apoyo de la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.



- AF-13/17-041.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:

AF-13/17-018 Pliego de Observaciones, números AF-13/17-001, AF-13/17-004, AF-13/17-007, AF-13/17-010, AF-13/17-019, AF-13/17-022, AF-13/17-025, AF-13/17-028, AF-13/17-031 y AF-13/17-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

AF-13/17-020 Recomendación, a las C.C. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

AF-13/17-035 Recomendación, a los C.C. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/17-017.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de



Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los que se detallan a continuación:

Número PF-13/17-002 Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Jorge Armando Medina Abarca, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente.

Números PF-13/17-005, PF-13/17-007 y PF-13/17-012, Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz, Mireya Mesa Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/17-010 Recomendación, a las CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/17-015 Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:





Las acciones número AF-13/17-042 y PF-13/17-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica dichas acciones. Considerándose como responsables a la C. Ana Isabel Sánchez Becerra quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:

Números AF-13/17-005, AF-13/17-008, AF-13/17-011, AF-13/17-014, AF-13/17-016 y AF-13/17-036, PF-13/17-003, PF-13/17-006, PF-13/17-011 y PF-13/17-013 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$277,825.91** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-17-2013-09/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/17-006-01.- Por el orden de \$31,558.38 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.).- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reembolso al fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, soportado con facturas y notas de venta que contienen fechas del ejercicio 2012 y que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/17-009-01.- Por un monto de \$146,322.18 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.). Por autorizar y pagar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, soportado con facturas, notas de venta y nóminas que contienen fechas del ejercicio 2012, gastos que no fueron registrados en los pasivos del municipio y por las percepciones otorgadas al Presidente municipal, que exceden el límite de salarios máximos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$82,448.18 y Responsable Subsidiario por \$63,874.00; Romelia Barajas Medina, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$146,322.18 y David Enrique Guerrero, Tesorero



Municipal, Responsable Directo por \$146,322.18. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decretos números 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/17-017-01.- Por un monto de \$55,327.45 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.).- Por pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal, al no atender las disposiciones contenidas en las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos número 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de zacatecas el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiaria la segunda y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



- AF-13/17-018-01.- Por el orden de \$11,434.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), derivado del análisis a las remuneraciones percibida por los funcionarios municipales de primer nivel y el apego a lo indicado en el Decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Ignacio García Leyva, Responsable Directo, por un monto de \$11,434.12, de acuerdo al Decreto los montos autorizados serían de \$115,148.88, habiendo recibido un importe de \$126,583.00.
- PF-13/17-001-01.- Por el orden de \$12,213.78 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.). Por la inexistencia de una cámara fotográfica color negro, marca Canon , modelo rabel XT, adquirida en el ejercicio 2007, factura 95537, misma que de acuerdo al escrito de 15 de octubre de 2013, de LNI Ana Isabel Sánchez Becerra, Contralora Municipal y de la inspección física de los bienes muebles propiedad del Municipio realizada por la misma durante la entrega recepción de la administración no fue localizado, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina, Guillermo Sánchez Becerra y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Director De Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los siguientes. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.

PF-13/17-004-01.- Por el orden de \$20,970.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de adquisición de tres equipos de cómputo, en la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III 2013, y que como soporte documental se anexa la factura número 15842 a nombre Ana del Socorro Medina Avelar y/o Sistemas Informáticos, la acción se consideró improcedente debido a que esta vertiente es para aplicarse en gastos de apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de obras y acciones aprobadas en el Fondo III; el gasto es una erogación de dinero que no es posible recuperar, un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de actividades del municipio que deben de incorporarse al patrimonio, por lo que contablemente no se considera como gasto, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina, David Enrique Guerrero y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director De Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsables Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Huanusco, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, AF-13/17-001-01, AF-13/17-004-01, AF-13/17-007-01, AF-13/17-010-01, AF-13/17-015-01, Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, AF-13/17-019-01, AF-13/17-022-01, AF-13/17-025-01, AF-13/17-028-01, AF-13/17-031-01, AF-13/17-034-01, así como las derivadas de Pliegos de



Observaciones AF-13/17-019-01 y PF-13/17-004; por no haber atendido las acciones de Pliegos de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones a la Administración 2013-2016, números AF-13/17-041, AF-13/17-042, PF-13/17-017 y PF-13/17-018 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/17-042-01 y PF-13/17-018, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesoreros de la Administraciones 2010-2013 y 2013-2016, y Contralora Municipal Administración 2010-2013, por el incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/17-001-01.- Por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto predial de 587 predios en estado de morosidad, considerándose como responsables a los CC. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-004-01.- Por la omisión del cobro de multas por los pagos extemporáneos sobre renovaciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, asimismo sobre la falta de aplicación del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los





artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio; 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-007-01.- Por haber comprobado con facturas y notas de venta, con fechas del ejercicio 2012, el reembolso del fondo fijo de caja, además de que los gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente; artículos 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-010-01 y AF-13/17-015-01.- Por comprobar erogaciones con documentación que corresponde a fechas del ejercicio fiscal 2012 y los gastos no fueron registrados en las cuentas de pasivo del municipio, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades



de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-019-01.- Por no haber exhibido evidencia de la situación de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso del ente auditado, considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-022-01.- Por no contar con los documentos legales que acrediten la propiedad del municipio sobre 2 bienes inmuebles, y consecuentemente no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni presentar evidencia documental de haber iniciado los trámites para corregir esta situación, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/17-025-01.-Por no haber tenido afectación contable alguna durante el ejercicio 2013, cuatro saldos de Proveedores, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-028-01.- Por contar con un saldo pendiente de enterar de Impuestos y Retenciones por Pagar, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/17-031-01.-Por haber informado en sus estados financieros un saldo negativo en la cuenta 2201-02-0002 BANOBRAS, por un importe de -\$54,027.68, sin realizar las investigaciones necesarias para depurar el saldo negativo en mención y en caso de proceder efectuar los ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Conrado Hernández Márquez y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191,



192, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/17-034-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos aprobado, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, asimismo a los(as) CC. Blanca Fabiola Guerrero García, Raúl Flores Núñez, Silvia Montañez Vázquez, Gumaro Serna Esparza, Miguel Serna Macías, Teresa de Lara López, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Roberto Cortez Medina y Aurora Lara González; Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de los Pliegos de Observaciones:

- AF-13/17-019-01.- Relativo a que no se exhibió evidencia de la situación actualizada de la demanda en contra del C. José Guadalupe Soto Salvarrey, deudor diverso municipio, considerándose como responsables a los(as) C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero



al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/17-004-02.- Por no haber supervisado la aprobación de los recursos federales del Fondo III, específicamente los correspondientes a la vertiente de Gastos Indirectos, ya que se realizaron adquisiciones que no fueron destinadas al apoyo de la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.
- AF-13/17-041.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:



AF-13/17-018 Pliego de Observaciones, números AF-13/17-001, AF-13/17-004, AF-13/17-007, AF-13/17-010, AF-13/17-019, AF-13/17-022, AF-13/17-025, AF-13/17-028, AF-13/17-031 y AF-13/17-034 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) C.C. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Ruíz, Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

AF-13/17-020 Recomendación, a las C.C. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

AF-13/17-035 Recomendación, a los C.C. José Ignacio García Leyva, Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/17-017.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los que se detallan a continuación:

Número PF-13/17-002 Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Jorge Armando Medina Abarca, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente.



Números PF-13/17-005, PF-13/17-007 y PF-13/17-012, Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz, Mireya Mesa Barrios y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/17-010 Recomendación, a las CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Mireya Mesa Barrios quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Número PF-13/17-015 Recomendación, a los(as) CC. Beatriz Ortiz Ruíz y Joel Contreras Nieves, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

Las acciones número AF-13/17-042 y PF-13/17-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica dichas acciones. Considerándose como responsables a la C. Ana Isabel Sánchez Becerra quien se desempeñó como Contralora Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, que se detallan a continuación:



Números AF-13/17-005, AF-13/17-008, AF-13/17-011, AF-13/17-014, AF-13/17-016 y AF-13/17-036, PF-13/17-003, PF-13/17-006, PF-13/17-011 y PF-13/17-013 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

**II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA**, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$277,825.91** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-17-2013-09/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/17-006-01.- Por el orden de \$31,558.38 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.).- Por haber realizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reembolso al fondo fijo de caja para el pago de comprobantes, soportado con facturas y notas de venta que contienen fechas del ejercicio 2012 y que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez,





Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/17-009-01.- Por un monto de \$146,322.18 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.). Por autorizar y pagar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, soportado con facturas, notas de venta y nóminas que contienen fechas del ejercicio 2012, gastos que no fueron registrados en los pasivos del municipio y por las percepciones otorgadas al Presidente municipal, que exceden el límite de salarios máximos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$82,448.18 y Responsable Subsidiario por \$63,874.00; Romelia Barajas Medina, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$146,322.18 y David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$146,322.18. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decretos números 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y

VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/17-017-01.- Por un monto de \$55,327.45 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.).- Por pago de percepciones excedentes al Presidente Municipal, al no atender las disposiciones contenidas en las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos número 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de zacatecas el 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina y David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Directo el primero, Subsidiaria la segunda y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/17-018-01.- Por el orden de \$11,434.12 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), derivado del análisis a las remuneraciones percibida por los funcionarios municipales de primer nivel y el apego a lo indicado en el Decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, José Ignacio García Leyva, Responsable Directo, por un monto de \$11,434.12, de acuerdo al Decreto los montos autorizados serían de \$115,148.88, habiendo recibido un importe de \$126,583.00.

- PF-13/17-001-01.- Por el orden de \$12,213.78 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.). Por la inexistencia de una cámara fotográfica color negro, marca Canon , modelo rabel XT, adquirida en el ejercicio 2007, factura 95537, misma que de acuerdo al escrito de 15 de octubre de 2013, de LNI Ana Isabel Sánchez Becerra, Contralora Municipal y de la inspección física de los bienes muebles propiedad del Municipio realizada por la misma durante la entrega recepción de la administración no fue localizado, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina, Guillermo Sánchez Becerra y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Director De Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-13/17-004-01.- Por el orden de \$20,970.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de adquisición de tres equipos de cómputo, en la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III 2013, y que como soporte documental se anexa la factura número 15842 a nombre Ana del Socorro Medina Avelar y/o



Sistemas Informáticos, la acción se consideró improcedente debido a que esta vertiente es para aplicarse en gastos de apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de obras y acciones aprobadas en el Fondo III; el gasto es una erogación de dinero que no es posible recuperar, un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de actividades del municipio que deben de incorporarse al patrimonio, por lo que contablemente no se considera como gasto, considerándose como responsables a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Romelia Barajas Medina, David Enrique Guerrero y Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director De Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsables Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

**PRESIDENTA**

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**

**DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO